



SERVICIO INTEGRAL PREVISIÓN AMANECER, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES (FUNERARIO) Y/O DESTINO FINAL O CEMENTERIO (INHUMACIÓN O CREMACIÓN)

Contrato Principal Addendum

N° de Contrato _____

Entre, SERVICIO INTEGRAL PREVISIÓN AMANECER C.A. Sociedad Mercantil con registro de información Fiscal R.I.F.: N° J-30919043-1, y NIT N° 0244325807, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, Bajo el N°28, Tomo 38-A, Cto., en fecha 03 de junio de 2002, siendo su última modificación y reimpresión de estatutos, según asamblea Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2010, registrada en fecha 09 de noviembre de 2010, bajo el N°9, Tomo 127-A, en lo adelante denominada LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, quien procede en su propio nombre, seguidamente identificado (a), quien en lo adelante se denomina EL CONTRATANTE, se conviene en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas aquí señaladas:

DATOS PERSONALES (EL CONTRATANTE)

Nombres

Apellidos

Cédula de Identidad

Fecha de Nacimiento

Dirección de Habitación

Teléfono # 1

Teléfono # 2

Email

Fecha inicio de contrato

Empresa u Organismo

Cargo

Dirección

ASOCIADOS

01	Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	Cédula de Identidad	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
	Parentesco	<input type="text"/>	Recargo Anual	<input type="text"/>		
02	Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	Cédula de Identidad	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
	Parentesco	<input type="text"/>	Recargo Anual	<input type="text"/>		
03	Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	Cédula de Identidad	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
	Parentesco	<input type="text"/>	Recargo Anual	<input type="text"/>		
04	Nombres y Apellidos	<input type="text"/>	Cédula de Identidad	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
	Parentesco	<input type="text"/>	Recargo Anual	<input type="text"/>		

03

Nombres y Apellidos

Cédula de Identidad

Edad

Parentezco

Recargo Anual

04

Nombres y Apellidos

Cédula de Identidad

Edad

Parentezco

Recargo Anual

SELECCIÓN DE PLAN PARA PREVISIÓN

ESPECIAL DIAMANTE

Garantía de Servicio Funerario con ataúd Catedral o Jersey.

SUPER DIAMANTE

Garantía de Servicio Funerario con ataúd Catedral o Jersey. Parcela Privada o Cremación.

ULTRA DIAMANTE

Garantía de Servicio Funerario con ataúd Catedral o Jersey. Parcela Privada o Cremación.

Plan Elegido

Costo Anual

Forma de Pago

N° de Cuotas

Valor de cada Cuota

BENEFICIARIO POR AYUDA

Beneficiario por ayuda en caso de fallecimiento de EL CONTRATANTE por medio de accidente

Nombres y Apellidos

Cédula de Identidad

REINTEGROS EN BOLÍVARES

Por Servicio Funerario

Por Parcela Municipal

Por Parcela Privada

Por Constancia

DECLARACIÓN DE FE

Declaro bajo fe de juramento, que toda la información que suministro en este contrato es cierta, e igualmente declaro que todos los ASOCIADOS en este contrato, gozan de buena salud, y en caso de fallecer alguno, por las causas a las que se refiera la cláusula Décima de este contrato, reconozco que LA EMPRESA, no está obligada a cubrir los servicios contratados, durante el primer año, o durante el primer año después de incluido cualquier ASOCIADO.

 ACEPTO DECLARACIÓN

Cláusula Primera: OBJETO: El objeto del presente contrato, es la contratación o prestación, a costa de LA EMPRESA, de un Servicio Funerario y/o dependiendo al plan al cual se suscriba, servicios de Cementerio o cremación, mediante un pago que podrá ser fraccionado en cuotas.

Cláusula Segunda: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es de un (1) año, a partir de la suscripción del mismo. El contrato se considera suscrito, una vez EL CONTRATANTE haya hecho el pago del servicio equivalente a un mes, y podrá ser prorrogable de manera automática, por períodos iguales, con ajustes en su precio, en el supuesto que EL CONTRATANTE, no manifestara a LA EMPRESA, su deseo de finiquitar el contrato y no seguir la relación contractual con LA EMPRESA, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. La terminación del contrato no genera indemnización para las partes. LA EMPRESA, finalizado el término de duración del contrato, podrá darlo por terminado y no prorrogar.

Cláusula Tercera: NORMATIVA: Para todos los efectos del presente contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°40.358, de fecha 18 de febrero de 2.014, así como lo establecido en el Código Civil Venezolano, artículo 1.133 y sub siguientes, relativo a las obligaciones contractuales. En tal sentido, debe entenderse que Servicio Funerario es aquel proporcionado desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación, cremación o donación a instituciones médico-científicas; así mismo, el Servicio de Cementerio es aquel prestado por las empresas constituidas y dedicadas a la administración de cementerios, donde se realiza inhumación, cremación y exhumación. Finalmente, y para todos los efectos, son texto de este contrato, todas las definiciones a las que refiere el artículo 5, de la pre citada Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios.

Cláusula Cuarta: DEFINICIONES:

1. LA EMPRESA: Debidamente identificada en el anverso de este contrato, es aquella que está dedicada a la contratación a su costa o prestación del Servicio Funerario y/o

Cementerios o cremación, a favor de EL CONTRATANTE o de cualquiera de sus asociados.

2. EL CONTRATANTE: Es la persona que contrata los servicios a LA EMPRESA y se obliga a pagarle el PRECIO, y tiene derecho a EL SERVICIO.

3. ASOCIADO: Es la persona o las personas, familiares o no, que recibirán EL SERVICIO contratado, a cuenta de LA EMPRESA, quien lo prestará o lo encargará como condición del contrato.

4. EL SERVICIO: Es la prestación de un Servicio Funerario y/o Cementerios, dependiendo del plan al cual se suscriba EL CONTRATANTE y sus ASOCIADOS.

Cláusula Quinta: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA DE MUERTE Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EL CONTRATANTE tiene derecho a recibir EL SERVICIO en las condiciones establecidas en este contrato y su obligación es pagar el precio y notificar en la forma acordada, en caso de contingencia de muerte. LA EMPRESA tiene derecho a recibir el pago del precio en la forma acordada y a exceptuarse a título de exclusión, en caso de falta de pago o por cualquiera de las causas establecidas en este contrato; y está obligada a prestar EL SERVICIO siempre y cuando sea notificada inmediatamente después de generada la contingencia de muerte. EL CONTRATANTE sólo tiene derecho a recibir EL SERVICIO contratado y en ningún caso podrá reclamar EL SERVICIO contratado en dinero por la vía del reembolso.

En caso de fallecimiento de EL CONTRATANTE o de cualquier ASOCIADO; EL CONTRATANTE o en su ausencia cualquier ASOCIADO o familiar, deberá comunicarse mediante una llamada telefónica a LA EMPRESA y notificar dicho fallecimiento, para lo cual LA EMPRESA solicitará información de identificación. Para tal fin LA EMPRESA entrega al titular del contrato y éste declara recibir, un carnet contentivo de todos los teléfonos fijos y celulares, que EL CONTRATANTE pondrá a disposición de los ASOCIADOS y familiares.

LA EMPRESA, se abstendrá, a título de exclusión, de pagar o hacer reintegros por servicios funerarios y de cementerios, en las cuales EL CONTRATANTE, sus ASOCIADOS o cualquier persona, los contrate, sin la previa notificación y autorización por parte de LA EMPRESA, todo de conformidad al artículo 48, numeral 3º, de la Ley del ramo, antes citada.

Cláusula Sexta: En el caso de convenios con entidades públicas o privadas, de descuentos a través de nómina o de entidades bancarias, y atraso en el pago de cuotas, EL CONTRATANTE tiene la obligación de verificar la causa del atraso a los fines de evitar la exclusión a la que se refiere la Cláusula Quinta.

Cláusula Séptima: CONDICIONES DE EL SERVICIO OFRECIDO

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO FUNERARIO

Traslado del Difunto al sitio de Velación (Nacional o local) cementerio.

- Preparación (Básica).

- Un (1) ataúd, modelo Catedral

- Un (1) servicio de sala veladora 24 Horas en Capilla Estándar.

- Servicio de Cafetería.

- Arreglo floral.

- Oficios religiosos.

- Servicios de Asesoría

- Habitación de descanso para los familiares.

- Un (1) Vehículo de transporte funerario.

- Un (1) Vehículo de acompañamiento.

- Servicio Funerario a Domicilio a solicitud del familiar.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA PRIVADA

- Parcela a nivel Nacional. EL CONTRATANTE, ASOCIADO o familiar, eligen el cementerio.

- Propiedad en cementerio privado.

- Parcela tipo jardín.

- Primer año de mantenimiento Fosa con dos (2) puestos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS GASTOS DE INHUMACIÓN.

- Apertura preparación y cierre de bóveda.

- Lápida con hasta 25 letras.

- Oficios Religiosos en cementerio.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA MUNICIPAL

- Parcela a Nivel Nacional, EL CONTRATANTE, ASOCIADO o familiar eligen el cementerio.

- Fosa con un (1) puesto.

- Gastos de Inhumación.

CARACTERÍSTICAS DE LA CREMACIÓN

- Acto de Incineración.

- Cofre cenizario

Cláusula Octava: Si una condición de EL SERVICIO se incumple por causas no imputable a LA EMPRESA, ésta no estará obligada de pagar o indemnizar al EL CONTRATANTE o cualquiera de suscausahabientes o ASOCIADOS.

Cláusula Novena: Las personas amparadas por el presente contrato son las que expresamente se indican en el anverso de éste, quienes conforman EL CONTRATANTE y sus ASOCIADOS. Esentendido que los ASOCIADOS son familiares de EL CONTRATANTE, no obstante, si no fueren familiares y LA EMPRESA le extiende el estatus de ASOCIADOS, operará de pleno derecho un recargo monetario en el precio, en razón de los siguientes supuestos: El límite de edad de los beneficiarios, por familiares indirectos o por afinidad, tal como queda indicado en el anverso del contrato.

Cláusula Décima: EXCLUSIONES: Es condición expresa acordada entre las partes, que si EL CONTRATANTE, o cualesquiera de sus ASOCIADOS, falleciere como consecuencia de alguna enfermedad en estado Terminal tales como; Cáncer, Síndrome de inmune deficiencia Adquirida (SIDA), Cirrosis, Insuficiencia renal, o alguna otra enfermedad crónica que por el tiempo de duración o gravedad de la misma hubiere ocasionado la muerte, LA EMPRESA no estará obligada a la prestación ni contratación de EL SERVICIO, en el supuesto de que la muerte ocurre durante el primer año de vigencia del presente contrato. De la misma manera operará para el caso de incluir nuevos ASOCIADOS, a quienes para tener derecho a EL SERVICIO en caso de las enfermedades antes mencionadas, tendrán un plazo de espera de un (1) año a partir de su inclusión. Este contrato no pagará gastos ni prestará EL SERVICIO, a EL CONTRATANTE ni sus ASOCIADOS, en caso de: 1) Suicidio, terremotos, maremotos, vientos huracanados, inundaciones, erupciones volcánicas y otros eventos naturales de magnitudes catastróficas. 2) Fisión o fusión nuclear, radiaciones ionizasteis o contaminación radioactiva. 3) Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, u operaciones bélicas (haya habido o no declaración de guerra), huelga, insubordinación, terrorismo, prisión o presidio, guerra de guerrillas, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio quedando exentos aquellos que desempeñen los siguientes cargos; Bomberos, policías u otros cargos de deber y que estén en horario de servicios. 4) Que algunos de estos fallecieran, producto de la comisión de un delito donde sean víctima(s).

Cláusula Décima Primera: DOCUMENTOS: Cuando previa autorización de LA EMPRESA, en caso fortuito o fuerza mayor, se contraten servicios funerarios de manera directa, los gastos Incurridos cubiertos por el contrato de servicios, podrán ser reembolsados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación total a LA EMPRESA de los siguientes recaudos; 1) Original y copia de partida de defunción. 2) Copia de la cédula de identidad del fallecido. 3) Facturas originales y legales de los gastos Incurridos por los servicios funerarios recibidos a nombre de EL CONTRATANTE, cónyuge o de un familiar si el fallecido fuere EL CONTRATANTE; 4) Cualquiera otra documentación que LA EMPRESA considere necesario solicitar para evaluar el servicio. Los pagos que efectué LA EMPRESA por este concepto, se harán de acuerdo a lo estipulado en este contrato y podrán ser parciales.

Cláusula Décima Segunda: Causales de terminación del contrato: Queda expresamente acordado entre las partes que serán causales de pleno derecho para que se produzca la Resolución del contrato las siguientes:

1. En caso de Falta de pago del precio equivalente a dos (02) meses, de manera consecutiva. En este caso, si EL CONTRATANTE o cualquiera de sus ASOCIADOS, manifiesta a LA EMPRESA su deseo de seguir amparado, él deberá pagar las cuotas pendientes, y se generará un lapso de espera de Tres (3) meses, para tener derecho a EL SERVICIO.

2. Cuando EL CONTRATANTE, o ASOCIADO, cuya afiliación sea, a través del sistema de nómina de personal, egresare por cualesquiera motivo del organismo u empresa para la cual presta sus servicios.

3. La falsa información suministrada a LA EMPRESA por EL CONTRATANTE o por cualquiera de los ASOCIADOS incluidos.

4. El fallecimiento del Titular o EL CONTRATANTE.

Cláusula Décima Tercera: El presente contrato es Instiuto Personae, por lo que EL CONTRATANTE no podrá cederlo ni transferirlo, parcial o totalmente.

Cláusula Décima Cuarta: Conflicto e interpretación. Cualquier duda que surja por la interpretación de este contrato, o conflicto de intereses, será resuelta con arreglo a la equidad en primer término, o por arbitraje y conciliación entre las partes en segundo término.

Cláusula Décima Quinta: Ayuda por muerte accidental: Si EL CONTRATANTE fallece por medio de accidente, por causas no imputable a él, LA EMPRESA otorgará un monto en dinero en calidad de ayuda para gastos derivados del fallecimiento, cuya cantidad queda indicada en el anverso de este contrato. La persona que recibe la ayuda en este caso, es señalada expresamente, en el anverso del contrato y está obligada a la entrega previo pago, los informes oficiales correspondiente, donde se determine las causas del accidente.

Cláusula Décima Sexta: Vencido el término del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, sin que se diere notificación de terminación por cualquiera de las partes, operando una prórroga de manera automática, sin que LA EMPRESA haya podido ajustar los precios, ésta, LA EMPRESA, sólo quedará obligada única y exclusivamente a prestar sólo uno (1) de los servicios contratados, bien sea servicio funerario o servicios de cementerio.

Se imprimen dos (2) ejemplares, de un (1) mismo tenor y a un (1) sólo efecto. EL CONTRANTE declara recibir en este acto un ejemplar del presente contrato.

EN A LOS DÍAS DEL DE DOS MIL

MES DE

EL CONTRATANTE

LA EMPRESA